

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

REC. PROTECCIÓN ROL N° 7556-23

REC. PROTECCIÓN ROL N° 7503-23



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 15-01-2024

R. EX. N° 00082

VISTO: Lo resuelto con fecha 12 de diciembre de 2023, en causa Rol ICA N° 7503-2023, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "MUÑOZ/SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA", por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco; lo resuelto con fecha 12 de diciembre de 2023 en causa Rol ICA N° 7556-2023, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN/SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco; lo dispuesto en el D.F.L N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1126 y N° 1557, ambas de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de junio de 2023, la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, interpuso ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, un recurso de protección, en contra de esta Subsecretaría por la dictación de la Resolución Exenta N° 1126 de 2023, que modificó la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, también de esta autoridad y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal.

2.- Que, asimismo, en el primer otrosí de su presentación, la recurrente solicitó a la I. Corte que se decretara orden de no innovar respecto de la resolución recurrida.

3.- Que, con fecha 15 de junio de 2023, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco declaró admisible el recurso de protección interpuesto, concediendo la orden no innovar solicitada, limitándose los efectos de la suspensión de la Resolución Exenta N° 1126 de 2023 sólo a la Región de La Araucanía.

4.- Que, en ese mismo de orden de ideas, la I. Corte de Temuco en autos sobre acción constitucional de protección Rol ICA N° 7503-2023, caratulados, "MUÑOZ/SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA", conociendo de igual acción cautelar en contra de la Resolución Exenta N° 1126 de 2023, decretó con fecha 07 de julio de 2023 orden de no innovar sobre la medida sin supeditar los efectos de la suspensión del referido acto, a una sola región.

5.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1557 de 2023, citada en Visto, se dejó constancia de las ordenes de no innovar concedidas.

6.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, la ilustrísima I. Corte de Apelaciones de Temuco rechazó ambos recursos de protección interpuestos.

7.- Que con fecha 28 de diciembre de 2023, en causa rol ICA N° 7556-2023, la I. Corte de Temuco dejó sin efecto la orden de no innovar decretada.

8.- Que, asimismo, con fecha 09 de enero de 2024, en causa rol ICA N° 7503-2023, la I. Corte de Temuco dejó sin efecto la orden de no innovar decretada.

9.- Que, en virtud de lo anterior, se dejará sin efecto la Resolución Exenta N° 1557 de 2023, de esta Subsecretaría, que dejó constancia de las ordenes de no innovar concedidas, la que suspendieron los efectos de la Resolución Exenta N° 1126 de 2023, citada en Visto.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N° 1557 de fecha 11 de julio de 2023, de esta Subsecretaría, en cumplimiento de la resoluciones de fechas 12 de diciembre de 2023, dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Temuco, en causas Rol ICA N° 7503-2023, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "MUÑOZ/SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA y en causa Rol ICA N° 7556-2023, en autos sobre acción constitucional de protección caratulados, "MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN/SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA", en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

